

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 581 DE 2026

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS-UAESP

En uso de sus facultades legales y conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, el Acuerdo 011 de 2014, en concordancia con los Acuerdos 01 y 02 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, señala que los empleos de carrera administrativa podrán ser provistos mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible la provisión por encargo.
2. Que, el parágrafo del artículo 2,2,5,3.3 del Decreto 1083 prevé los nombramientos que se efectúen en Vacantes temporales están sujetos a la duración de esta situación administrativa.
3. Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP presenta una vacancia temporal en el empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, asignado a la Oficina de Control Interno**, con ocasión de la situación administrativa de licencia de maternidad de la servidora **CARMEN LILIANA VILLA REINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.949.715, quien actualmente desempeña dicho empleo mediante encargo.
4. Que, en el marco del proceso de encargos adelantado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, el proceso de Talento Humano realizó el análisis y la verificación correspondientes para proveer por necesidad del servicio temporalmente el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, asignado a la Oficina de Control Interno**, identificando que los servidores de carrera administrativa que cumplen los requisitos para ser encargados en dicho empleo actualmente se encuentran desempeñando, mediante encargo, empleos del mismo nivel jerárquico y que no existen servidores con derechos de carrera administrativa de niveles inferiores que cumplan los requisitos para acceder al referido encargo.
5. Que de conformidad con lo señalado en el Parágrafo del numeral 4 del artículo tercero de la Resolución No. 873 del 26 de octubre de 2023 por la cual se reglamenta el procedimiento interno para la provisión de empleos mediante encargo, y se deroga la Resolución 590 de 2021, donde se estableció que, *“No se adelantará el procedimiento para el estudio de encargos en empleos de carrera administrativa contemplado en el presente artículo, cuando se vaya a proveer vacantes temporales derivadas de situaciones administrativas cuya duración no sea superior a tres (3) meses, de acuerdo con lo fijado en el procedimiento”*.
6. Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.5.3.3 provisión de las vacancias temporales, estas, en caso de no ser provistas mediante encargo por la no existencia de un servidor de carrera administrativa que cumpla requisitos para ser encargado en el empleo podrán ser provistas mediante nombramiento provisional. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.
7. Que, de conformidad con la verificación de cumplimiento de requisitos, se evidencia que, el señor **JUAN PABLO PARRA VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.351.345, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado con carácter provisional en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, asignado a la Oficina de Control Interno**, el cual se encuentra en vacancia temporal por licencia de maternidad de la servidora publica **CARMEN LILIANA VILLA REINA**.
8. Que, de acuerdo con la certificación expedida por el responsable del presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, existen saldos de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR con carácter provisional al señor **JUAN PABLO PARRA VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.351.345, en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, asignado a la Oficina de Control Interno** de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

PARÁGRAFO 1: El nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica mientras se encuentra en licencia de maternidad, es decir, hasta un día antes de la terminación de la licencia de maternidad de la servidora publica **CARMEN LILIANA VILLA REINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.949.715, quien actualmente desempeña el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, asignado a la Oficina de Control Interno mediante encargo.

PARÁGRAFO 2: Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **JUAN PABLO PARRA VILLAMIL**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento provisional, y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo.

PARÁGRAFO: El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los interesados en los términos del artículo 66 y s.s. del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al proceso de Talento Humano, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 30 septiembre 2026



ARMANDO OJEDA ACOSTA

Director General

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Proyectó: Luz Alba Jiménez Ayala- Técnico Operativo (E)- Subdirección Administrativa y Financiera -T.H
Revisó: Karen Niño Ramírez – Profesional Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera -T.H
Alicia Liliana Hilarión Garzón – Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera - TH.
Aprobó: Dolly Arias Casas – Subdirectora Administrativa - Subdirección Administrativa y Financiera

